

INFORMACIÓN RELATIVA A LA POLÍTICA DE IMPLICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 bis de Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado (“LECR”), que fue introducido por la Ley 5/2021, de 12 de abril (por la que se modificaron algunas normas financieras en lo relativo al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas de las sociedades cotizadas, como consecuencia de la transposición al ordenamiento jurídico nacional de la Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y de Consejo de 17 de mayo de 2017), las sociedades gestoras deben desarrollar y poner en conocimiento del público una política de implicación que describa cómo integran la implicación de los accionistas en su política de inversión en caso de inversiones por cuenta de las entidades de capital riesgo gestionadas por dicha sociedad gestora en acciones admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro o, si deciden no cumplir con una o más de las obligaciones establecidas en el citado artículo 67 bis, a publicar una explicación clara y motivada sobre las razones para ello.

A los efectos previstos en el artículo 67 bis de la LECR, EVERWOOD CAPITAL, S.G.E.I.C., S.A. (“**Everwood**”):

1. En relación con las inversiones llevadas a cabo a través de Everwood Transport and Logistics I, FCR, Eral Capital S.C.R., S.A., Haza Capital S.C.R. S.A. y Olisan Capital, S.C.R. S.A., Everwood llevará a cabo un proceso de diálogo activo con el equipo directivo de la participada (engagement) y ejercerá sus derechos políticos para promocionar las mejoras sociales y medioambientales entre las participadas.
2. En relación con el resto de entidades de capital riesgo (“**ECR**”) gestionadas por Everwood, Everwood ha optado por no elaborar una política de implicación ni el informe anual por las razones que se exponen a continuación:
 - a) De conformidad con la LECR y con los respectivos estatutos y/o reglamentos de gestión de las ECR gestionadas por Everwood, la política de inversión de las citadas ECR se centra mayoritariamente en entidades que, en el momento de la toma de participación, no coticen en el mercado de bolsas de valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la Unión Europea o del resto de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.
 - b) Everwood no invierte por sí misma en empresas con domicilio social en un estado miembro de la Unión Europea y cuyas acciones estén admitidas a negociación en un mercado regulado situado, o que opere, en un estado miembro.
 - c) A la fecha de la presente declaración, Everood no ha llegado a acuerdo de prestación de servicios de gestión de activos con entidades aseguradoras o planes y fondos de pensiones.

La presente declaración, y por tanto la decisión de Everwood acerca del diseño y aplicación de la política de implicación está sujeta a revisión, actualización o modificaciones.